



RESOLUCIÓN N°
(0001)

**"POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DE LA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOPÓ CUNDINAMARCA, PARA LA VIGENCIA 2023"**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SOPÓ - CUNDINAMARCA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"*.

Que el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política prevé que corresponde al Alcalde: *"Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes"*.

Que el numeral 9° del artículo 315 de la Constitución Política prevé que corresponde al Alcalde: *"9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto"*.

Que el numeral 5 del Literal d) del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificada por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, dispone; *"Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables"*.

Que el artículo 2.2.1.1.4.1., del Decreto 1082 de 2015, establece: **"Plan Anual de Adquisiciones.** *Las Entidades Estatales deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año. En el Plan Anual de Adquisiciones, la Entidad Estatal debe señalar la necesidad y cuando conoce el bien, obra o servicio que satisface esa necesidad debe identificarlo utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, e indicar el valor estimado del contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales la Entidad Estatal pagará el bien, obra o servicio, la modalidad de selección del contratista, y la fecha aproximada en la cual la Entidad Estatal iniciará el Proceso de Contratación. Colombia Compra Eficiente establecerá los lineamientos y el formato que debe ser utilizado para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones"*

Que de conformidad con lo descrito en el Artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, las entidades del Estado a mas el día 31 de enero de cada año, deberán publicar en su respectiva página web el plan de acción para el año siguiente, en el cual se especificarán los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los responsables, los planes generales de compra y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión, junto con sus indicadores de gestión.

Que el artículo 2.2.1.1.4.3., del Decreto 1082 de 2015, dispone *"publicación del plan anual de adquisiciones. La entidad Estatal debe publicar su plan anual de adquisiciones y las*





RESOLUCIÓN N°

(00001)

actualizaciones del mismo en su página web y en el SECOP, en la forma que para el efecto dispensa Colombia Compra Eficiente"

Que es necesario adoptar el Plan anual de adquisiciones para la vigencia 2023, por el Municipio de Sopó.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde municipal de Sopó,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ADOPTAR el plan anual de adquisiciones de la Alcaldía Municipal de Sopó Cundinamarca, para la vigencia 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. ORDENAR la publicación del Plan Anual de Adquisiciones en la página institucional de la entidad www.sopo-cundinamarca.gov.co y en la página del SECOP II de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.4.3. del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y su aplicación es única y exclusivamente para los fines dispuestos en el presente acto administrativo y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Sopó, Cundinamarca, el 02 ENE 2023

MIGUEL ALEJANDRO RICO SUAREZ
Alcalde Municipal de Sopó

Aprobó: Abg. Daniel Alejandro Marín Valencia – Jefe oficina asesora jurídica y de contratación.
Revisó: Javier Eduardo Jiménez Forero – Jefe oficina de planeación estratégica
Digitó: Jennifer Rodríguez Lugo – Profesional universitaria.